

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

En conjunto con el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos informa que la fisioterapia y rehabilitación animal son prácticas que forman parte del ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria y deben ser realizadas exclusivamente por médicos veterinarios matriculados y con formación específica en el área.

La atención terapéutica sobre animales requiere conocimientos propios de las ciencias veterinarias, incluyendo diagnóstico clínico, anatomía, fisiología y patologías animales, fundamentales para garantizar la seguridad y el bienestar del paciente.

Por este motivo, los títulos vinculados a la salud humana —como Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría y otras profesiones afines— no habilitan legalmente para tratar animales, salvo que el profesional posea además título de Médico Veterinario y matrícula habilitante.

Cuidar la salud animal también implica garantizar prácticas seguras, responsables y dentro del marco legal correspondiente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° ____/2026

VISTO:

La necesidad de resguardar la salud pública, el bienestar animal y el correcto ejercicio de las profesiones vinculadas a las ciencias de la salud y veterinarias; y

CONSIDERANDO:

Que la fisioterapia y rehabilitación animal constituyen prácticas comprendidas dentro del ámbito de incumbencia de la Medicina Veterinaria;

Que dichas prácticas implican la evaluación, diagnóstico, indicación terapéutica y aplicación de procedimientos sobre animales, requiriendo conocimientos específicos de anatomía, fisiología, patología, semiología y clínica veterinaria;

Que el ejercicio de actos propios de la Medicina Veterinaria por personas no habilitadas legalmente puede configurar ejercicio ilegal de la profesión e intrusismo profesional;

Que el título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, así como otros títulos afines orientados a la salud humana, no otorgan habilitación legal para intervenir terapéuticamente sobre animales;

Que resulta necesario establecer criterios claros a fin de evitar confusión en la comunidad y prevenir prácticas que pudieran comprometer la seguridad y bienestar animal;

Que es deber de este organismo velar por el cumplimiento de las incumbencias profesionales y el adecuado encuadre sanitario de las prácticas terapéuticas;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°

Establécese que la fisioterapia, rehabilitación y demás prácticas terapéuticas aplicadas sobre animales constituyen actos propios del ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, debiendo ser realizadas exclusivamente por médicos veterinarios debidamente matriculados y habilitados conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°

Que los títulos de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría y/o demás profesiones vinculadas a la salud humana no habilitan, por sí mismos, para la realización de prácticas terapéuticas, de rehabilitación o fisioterapia en animales.

ARTÍCULO 3°

Determinase que toda persona que realice actos comprendidos dentro de la fisioterapia o rehabilitación animal sin poseer título habilitante de Médico Veterinario y matrícula

profesional vigente podrá ser denunciada por presunto ejercicio ilegal de la profesión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

ARTÍCULO 4°

Instrúyese a las áreas competentes a realizar acciones de fiscalización, control y constatación respecto de establecimientos, cursos, capacitaciones o prácticas vinculadas a la rehabilitación animal que pudieran desarrollarse fuera del marco legal correspondiente.

ARTÍCULO 5°

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.